## «El juez injusto»

El viernes pasado ha sido publicada la sentencia 327/2018 del TSXG. Estimado lector, esa sentencia así citada no le dirá nada, pero es la sentencia por la que a día de hoy piden el cese de la actual titular del Valedor do Pobo. ¿Le suena algo más?

Si es así, permítame presentarme, soy la persona de la que judicialmente se afirma que ha sido favorecida para obtener ese puesto. Y la verdad, me parece mal. Lógico pensará usted, has hecho las cosas mal. Y ahí viene lo injusto del tema.

Lo cierto es que lo que la sentencia declara es que hay un informe mal hecho, por el cual se justifica seleccionarme a mi en lugar de los otros candidatos. Oiga. ¡Totalmente de acuerdo con el Tribunal! Si se ha tramitado mal un procedimiento corríjase. Pero ¿por qué habla Vd de ese modo Señoría?

Le cuento, querido lector, porque como es normal usted no se ha ido a leer los 18 folios de la sentencia. Supongo que se dará cuenta de que yo si, y con detalle. Permítame que le cuente la «película».

En primer lugar el lenguaje de la sentencia es duro, oiga, mucho. Un lenguaje seco, plagado de alusiones veladas, no hombre mire, es mucho más que alusiones. Un ejemplo. En la página 14 el último párrafo dice literalmente: «En el caso presente, ya no es sólo que la nula referencia a los méritos de los demás candidatos permite deducir que no han sido examinados...». ¡Quieto parao Billie! Te pasas de frenada. Piensa un minuto: la nula referencia a los méritos de los demás candidatos lo único que permite es indicar que no se han incluido en el informe, no permite, pero ni remotamente, deducir nada, y mucho menos que no han sido examinados. ¿Pero cómo se puede poner esto en una sentencia? ¿Pero en que basa su fallo? ¿en este tipo de deducciones? Hombre sea serio.

Les cuento otra. Página 15 de la sentencia, conclusión del párrafo tercero: «... y evidentemente la prestación de servicio en un puesto base no constituye la puesta en marcha del Servicio de costas». ¡Ay! Que poco serios somos. ¿En qué fecha se afirma que se ha estado en ese servicio en un puesto base? ¿Cuántos funcionarios más licenciados en derecho, del cuerpo superior, y a quienes se hizo responsable del

servicio, aún siendo puesto base, había en ese momento en el servicio? Efectivamente Señorías, ninguno. Por eso se puede presumir de haberlo puesto en marcha, porque siendo puesto base, sin cobrar ni una peseta más, se realizaron un montón de tareas y se asumieron funciones que no le correspondían a una para servir a Galicia. Y ¿sabe porqué no fui jefe de ese servicio? Porque soy madre, y tenía dos hijos que se llevaban entre si un año y poco, y estaban en la guardería en ese momento, y luego vinieron otros dos, y mi familia me necesitaba y no quise. Y como premio por haber sido una mujer joven que se dedicó mucho más de su jornada laboral, a poner en marcha una parte de la administración autonómica que arrancaba en aquel momento, y de lo que, digan ustedes lo que digan pienso seguir presumiendo, porque puedo y lo hice. ¿Y ahora se permite con una falta de rigurosidad y un mal gusto inmenso, ponerlo en duda? Mire yo de unos magistrados espero rigor, pero a mi me deben ustedes una disculpa y respeto por mi trabajo. Y querido lector, de estas hay más, pero no quiero aburrirte.

¿Sabes querido lector, que es lo que falta en esta sentencia? Seriedad, y seriedad por omisión. Quiero decir, en toda la sentencia en ningún momento se incluye una frase como, por ejemplo, la siguiente: «sin entrar a valorar los méritos de la candidata, la actuación administrativa...». Es decir, ¿no tenían a su disposición mi currículum el Tribunal?, ¿no le constaban en aquel momento 23 años de servicio?, ¿no le constaban las plazas ganadas por concurso?, ¿no le constaba el nivel 30 consolidado, por cierto con el PSOE y el BNG en el poder, están las fechas en el currículum? ¿no le constaba los cursos impartidos, no recibidos?

Me dirán ustedes, tú también querido lector, eso no figuraba en el informe. Es verdad, totalmente cierto, pero el Tribunal pudo, y no lo hizo, dictar sentencia salvaguardando los derechos de todos los intervinientes en el proceso. Incluido el derecho a la igualdad, mérito y capacidad de María Puy Fraga. Porque oiga, el informe será malo de solemnidad, totalmente de acuerdo, pero el Tribunal tenía a su disposición mi currículum, y lo único que les interesó del mismo fue como lo valora el informe. Sin pararse a hacer una reserva fundamental, oiga que yo gano este puesto en concurso si lo convocan en lugar de en libre designación. Que tengo méritos más que suficientes para ello.

Querido lector, gracias. Muchas gracias por haber llegado hasta aquí. Lo cierto es que las consecuencias de todo esto son que injustamente se pone en entredicho mi valía profesional, sin ninguna necesidad de hacerlo para dictar sentencia. Sin que nunca haya tenido ninguna actividad política. Y, aunque probablemente no vuelva nunca al Valedor, ahí queda mi trabajo. Que alguien vaya a mirarlo, que alguien mire qué he hecho yo estos dos años en mi trabajo, a lo mejor más de uno se lleva una sorpresa. Por cierto, nunca he pedido permiso, ni voy a empezar a hacerlo ahora, ni a mi padre, ni a mi hermano, sobre como llevar mi carrera, incluidas las plazas que pido, cuando o cómo o hacer un escrito como este.

Atentamente María Puy Fraga.